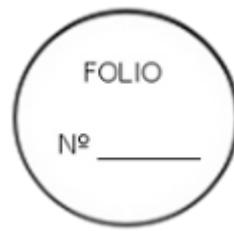




**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
PENAL N° 2  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL PROVINCIA DE  
MISIONES**



Posadas, Misiones, 20 de Diciembre de 2021.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar resolución en los autos caratulados como "**EXPTE. N° 8571/2016 SANTA CRUZ ROCIO FIORELLA S/ HOMICIDIO CULPOSO**", que se tramita por ante éste juzgado de instrucción penal N° 2, secretaría N.º 1, de la Primera Circunscripción Judicial.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de Noviembre del corriente año se ha resuelto declarar procedente la pertinente unificación respecto a la pena dictada contra la sra. Rocío Fiorella Santa Cruz, DNI 31.759.089, sin alterar las declaraciones de hechos contenidas en las mismas, estableciéndose la pena única de tres (3) años de prisión efectiva, conforme a los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la resolución aludida y se ha tenido por instada la solicitud de Libertad Condicional en beneficio de la Sra. Rocío Fiorella Santa Cruz, DNI 31.759.089, difiriéndose la pertinente resolución respecto a la eventual concesión de dicho beneficio, para su oportunidad.

Que asimismo se ha decidido incorporar a la misma al periodo de tratamiento, en su sub fase de confianza, solicitándose al servicio penitenciario provincial, unidad penal V, que en el término de quince (15) días, realicen un nuevo informe criminológico.

Que consecuentemente en autos obra informe criminológico de la licenciada en psicología Candela Caloggero, jefa del servicio criminológico del SPP (UPV), en el que da cuenta de que Santa Cruz comenzó a trabajar en taller de costura sin dificultad, mostrando buen desempeño, adaptándose al grupo de compañeras y personal. Que asimismo continúa adaptándose de manera favorable y óptima al régimen penitenciario, con buena predisposición a otras tareas. El trato con el personal sigue siendo de respeto, sin dificultad, mostrando voluntad y compromiso a las tareas encomendadas, al igual que la relación con sus pares. No presenta sanciones ni llamados de atención.

Que asimismo la ciudadana Santa Cruz, solicita su pase a la fase de prueba dentro del tratamiento penitenciario, teniendo en cuenta que la pena impuesta es de tres (3) años de cumplimiento efectivo, siendo el mínimo para acceder al beneficio de la libertad condicional el de 8 meses, por lo cual se encontraría en condiciones temporales de privación de libertad y de concesión de la misma, y

peticiona que se le otorgue el beneficio de la libertad condicional a los fines de su reinserción social y laboral.

Que en relación a todo ello el agente fiscal, Dr. Christian Antunez N. (por subrogación legal), sugiere la incorporación de la interna condenada Rocío Fiorella Santa Cruz al período de pruebas con salidas transitorias.

Que en este contexto, entiendo que en razón de la evolución y la contracción de la Sra. Santa Cruz al tratamiento penitenciario, si bien se encuentra instada su libertad condicional, considero que previo a la concesión de dicho beneficio la interna debe ser incorporada el período de pruebas con salidas transitorias, a fin de poder evaluar su comportamiento extramuros y su readaptación a la vida en sociedad, por lo que corresponde incorporarla al período de prueba con régimen de salidas transitorias por espacio de cuarenta y ocho horas (48) horas y así poder evaluar su desempeño extramuros y lograr su paulatina reinserción social, debiendo transitar tres (3) salidas que se darán en las fechas comprendidas desde el 24 y hasta el 25 de Diciembre del corriente año, 31 del mismo mes y año hasta el 1º de Enero del 2022, y desde día 07 hasta el 08 de enero del año 2022, concluídas la cuales la unidad penal deberá informar si la ciudadana Rocío Fiorella Santa Cruz se encuentra en condiciones de acceder al beneficio ya instado de la libertad condicional.

Por lo expuesto, debe hacerse lugar al pedido de readecuación de fase y/o incorporación a la etapa de prueba como plantea la defensa particular de la ciudadana Rocío Santa Cruz, instando a la misma a que continúe su evolución y contracción al tratamiento carcelario.

Por todo ello;

**RESUELVO: I) Proceder** al adelantamiento de Fase y/o incorporación al Periodo de Prueba, solicitado en favor de la interna condenada en autos Rocío Fiorella Santa Cruz, con régimen de salidas transitorias por espacio de cuarenta y ocho (48) horas y así poder evaluar su desempeño extramuros y lograr su paulatina reinserción social, debiendo transitar tres (3) salidas en las fechas comprendidas desde el 24 y hasta el 25 de Diciembre del corriente año, 31 del mismo mes y año hasta el 1º de Enero del 2022, y desde día 07 hasta el 08 de enero del año 2022, concluídas la cuales la unidad penal deberá informar si la ciudadana Rocío Fiorella

Santa Cruz se encuentra en condiciones de acceder al beneficio ya instado de la libertad condicional.

**II) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.OFÍCIESE.**